



**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 6800140-03-001-2024-00092-00**

Al despacho del señor Juez memorial remitido por el pagador de **ANDES DESARROLLADORA S.A.S.** Igualmente, se ingresa la nota devolutiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga 06 de mayo de 2.024

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**  
Secretaria

**Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por el pagador de la empresa **ANDES DESARROLLADORA S.A.S**, quien se pronuncia acerca de la medida cautelar que le fue comunicada.
2. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, a través del cual atiende una medida cautelar de esta manera:

Respetados Señores:

Por medio de la presente les informamos que hemos atendido su solicitud y se inscribió el embargo sobre el establecimiento de comercio bajo el nro. 49156 del libro VIII.

Cordial saludo,

3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva informar si es su deseo que el administrador (a) del establecimiento de comercio embargado denominado "**MADERLAMINAS**" de propiedad de la parte demandada, ejerza la función de secuestre o en su defecto se debe proceder a nombrar un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Ello, con el fin de proveer acerca de la medida cautelar de secuestro que fue solicitada por la parte actora sobre el aludido establecimiento.
4. Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que bajo lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado "**MADERLAMINAS**" aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: "CALLE 23 No. 15-62, BARRIO ALARCON, BUCARAMANGA". En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar los soportes respectivos.



**NOTIFÍQUESE,**

PRO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 07 DE MAYO DE 2024*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d252148dde85852415043d340958dc60b7fc0348626fc2cde1479ae69a8ab5f**

Documento generado en 06/05/2024 03:42:33 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**